LIGA MUNICIPAL
– DOMINICANA –

COMITÉ EJECUTIVO
LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

RESOLUCIÓN No. 08-2023

Resolución sometida por el Secretario General, VÍCTOR JOSÉ D'AZA TINEO, en la Sesión del Comité Ejecutivo ampliado, mediante la cual se le otorga la categorización como Subsecretario General al Encargado de Enlace, Coordinación y Comunicación con los Gobiernos Locales de la Liga Municipal Dominicana, LIC. RAFAEL ANTONIO CLASE SÁNCHEZ.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Artículo 138 de la Constitución sujeta la Administración Pública, en su actuación, al principio de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, determinando que las entidades municipales gozan de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa, entre otras;

CONSIDERANDO TERCERO: Que conforme se establece en el Artículo 6 de la Ley No.247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha 14 de agosto de 2012, la Administración Pública está conformada por entes y órganos administrativos. Constituyen entes públicos, el Estado, el Distrito Nacional, los Municipios, los Distritos Municipales y los organismos autónomos y descentralizados provistos de personalidad jurídica de derecho público, titulares de competencias y prerrogativas públicas. Los órganos son las unidades administrativas habilitadas a ejercer en nombre de los entes públicos las competencias que se les atribuyen;

CONSIDERANDO CUARTO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 12 de la Ley No.247-12, la Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdos los principios

determinados, entre los cuales se encuentran el principio de unidad y el de coordinación y colaboración según indican los numerales 1 y 4;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Liga Municipal Dominicana, como entidad creada para el acompañamiento, asistencia y asesoramiento técnico a los gobiernos locales, en el desenvolvimiento integral de la gestión municipal, es responsable de crear e incluir en su estructura organizativa los mecanismos de coordinación en interlocución con las diversas instituciones del Estado órganos rectores de los sistemas de la administración pública;

CONSIDERANDO SEXTO: Que para el cumplimiento de sus roles, la Liga Municipal Dominicana debe contar con el personal calificado para el mejor desempeño de las funciones, tal como se consigna en el Plan Estratégico Institucional;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que conforme a lo estatuido en el Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, el Comité Ejecutivo es el órgano colegiado que tiene a su cargo la definición de los lineamientos generales para el diseño de planes y programas de desarrollo de la LMD y de los gobiernos locales;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que de conformidad con lo establecido en la parte in fine del PARRAFO 1 del Artículo 26 del Reglamento de la Liga Municipal Dominicana, aprobado por la Asamblea General de Municipios de fecha 26 de noviembre de 2021, se establece que en función de las altas responsabilidades puestas a cargo del (a) Secretario (a) General de la Liga Municipal Dominicana, que son equivalente a la de un Ministro, el (a) titular de dicha posición devengará un salario mensual que nunca podrá ser mayor al salario establecido para los Ministros de la República;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el PARRAFO II del Artículo 20 del Reglamento de la Liga Municipal Dominicana, dispone: Para la representación y apoyo de la Secretaría General, existirán hasta seis (6) Secretarías y/o Subsecretarías, cuyos titulares serán designados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Secretario (a) General y que estarán establecidos en la estructura orgánica de la institución;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que en sintonía con la equivalencia del cargo de Secretario General de la Liga Municipal Dominicana con la de los Ministros de la República, los Subsecretarios de la institución se corresponden en la equivalencia

de los Viceministros, en todo lo concerniente a la escala de remuneración y otros beneficios laborales;

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que el PÁRRAFO IV del Artículo 26 del Reglamento de la LMD, se indica que el (a) Secretario (a) General de la Liga Municipal Dominicana, está facultado para realizar los ajustes correspondientes en la escala de remuneración de salario para los (as) Secretarios (as) y/o Subsecretarios (as), Directores (as), funcionarios (as) y de todos (as) los (as) empleados (as) de la institución.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007;

VISTA: La Ley 49 que crea la Liga Municipal Dominicana, de fecha 23 de diciembre de 1938;

VISTA: La Ley 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano, de fecha 8 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012;

VISTO: El Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, aprobado por la Asamblea General de Municipios de fecha 26 de noviembre de 2021.

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
EN USO DE SUS FACULTALES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la categorización y homologación salarial del Encargado de Enlace, Coordinación y Comunicación de los Gobiernos Locales, **LIC. RAFAEL ANTONIO CLASE SÁNCHEZ**, para que en lo adelante disfrute con la escala

salarial de los Subsecretarios (as) de la institución y de las mismas prerrogativas en todo lo concerniente a la remuneración y otros beneficios laborales de los Secretarios y/o Subsecretarios Generales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, **LIC. VÍCTOR JOSÉ D'AZA TINEO**, para que proceda a la ejecución de la presente resolución.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), años 179 de la Independencia y 160 de la Restauración de la República.

SECRETARÍA GENERAL
LIGA MUNICIPAL
– DOMINICANA –
Santo Domingo, D.N.

VÍCTOR JOSÉ D'AZA TINEO
Secretario General de la Liga Municipal Dominicana
Presidente del Comité Ejecutivo.

PEDRO REYNOSO JIMÉNEZ,
Secretario del Comité Ejecutivo.